

Proyecto de Orden PRE/____/2016, de _____, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente de aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil.

La Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil en su artículo 53.1 establece que las vicisitudes profesionales del guardia civil quedarán reflejadas en su historial profesional individual, del que forma parte, entre otros documentos, el expediente de aptitud psicofísica. Al mismo tiempo, el artículo 57 establece que en el expediente de aptitud psicofísica figurarán los resultados de los reconocimientos médicos y de las pruebas psicológicas y físicas que se realicen, con el contenido y periodicidad que se establezca reglamentariamente según el empleo, escala, edad y circunstancias personales.

Dicho desarrollo reglamentario se llevó a cabo mediante el Real Decreto xxxx/2016, de xx de xxxx sobre la determinación de la aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil, en cuyo artículo 3 se dispone que el expediente de aptitud psicofísica es el conjunto de documentos que, integrados en el historial profesional de cada guardia civil, reflejan su aptitud psicofísica, y se describen sus apartados, encomendando a los Ministros de Defensa y del Interior el establecimiento del modelo y sus características, así como dictar las normas para su elaboración, custodia y utilización.

Esta norma viene a establecer la regulación específica en la materia, además de dar cumplimiento al desarrollo reglamentario previsto, así como dotar a la Guardia Civil de un expediente de aptitud psicofísica ágil en sus procesos de gestión y transparente hacia sus componentes. Para ello, establece una sistematización del expediente de aptitud psicofísica, ordenando en apartados homogéneos la información relativa a cada uno de los guardias civiles.

Al mismo tiempo procede significar que, entre otros procesos de gestión de personal, la información contenida en el expediente de aptitud psicofísica extiende también sus efectos en los términos previstos en la reciente normativa que regula tanto los destinos como las evaluaciones para la determinación de insuficiencia de aptitud psicofísica y la de facultades profesionales, las de ascenso y las de selección de un número limitado de asistentes a determinados cursos.

En la estructura de la orden ministerial, el Capítulo I contempla el objeto de la propia orden y su ámbito material y temporal de aplicación. El Capítulo II establece la estructura por apartados y epígrafes descriptivos del expediente de aptitud psicofísica, las finalidades tasadas de uso, sus efectos, y los procedimientos de anotación, tanto de oficio como a instancia de los propios interesados. Por último, el Capítulo III regula de forma expresa los recursos contra las resoluciones relativas a las anotaciones o sus denegaciones en el citado expediente de aptitud psicofísica.

Por otra parte, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece en su artículo 7.1 que toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley. Para la redacción de esta orden ministerial, han sido tenidas en cuenta las disposiciones contenidas en la citada ley y, de forma más concreta, su mencionado artículo 7.1.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, esta orden ministerial ha sido sometida al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior, y con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,

DISPONGO:**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer el modelo y características del expediente de aptitud psicofísica del personal del Cuerpo de la Guardia Civil, como parte integrante de su historial profesional individual, así como dictar las normas para su elaboración, custodia y utilización.

Artículo 2. Ámbito material y temporal de aplicación.

Todos los miembros de la Guardia Civil dispondrán de un expediente de aptitud psicofísica que contendrá la información, datos y circunstancias relacionadas con su aptitud psicofísica, desde su ingreso en el correspondiente centro docente de formación de la Guardia Civil hasta que cesen en la relación de servicios profesionales con el Cuerpo, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden ministerial.

CAPÍTULO II**Descripción y gestión del expediente de aptitud psicofísica****Artículo 3. Descripción y modelo del expediente de aptitud psicofísica.**

El expediente de aptitud psicofísica es el documento objetivo en soporte mixto (informático y papel) y de uso confidencial en el que, de acuerdo con los modelos que figuran como anexos a esta orden ministerial, se exponen la información, datos y circunstancias relacionadas con la aptitud psicofísica de cada guardia civil en el ámbito temporal a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Estructura y contenido.

1. El expediente de aptitud psicofísica se estructura en:

- a) Datos identificativos. Aquéllos que permiten la identificación personal, profesional y militar de su titular, incluyendo las fechas de apertura del expediente, de última actualización e impresión de los datos.
- b) Datos de identificación sanitaria y huella genética. Aquéllos datos antropométricos y biológicos en el marco del Real Decreto 2394/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Protocolo para la recuperación, identificación, traslado e inhumación de los restos mortales de los miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, fallecidos en operaciones fuera del territorio nacional.
- c) Resultados de reconocimientos médicos. Resultados de aquellos reconocimientos que no tengan como finalidad la evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas a que hace referencia el artículo 100.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- d) Resultados de pruebas psicológicas. Resultados de aquellas pruebas que no tengan como finalidad la evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas a que hace referencia el artículo 100.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

- e) Resultados de pruebas físicas. Resultados de aquellas pruebas que no tengan como finalidad la evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas a que hace referencia el artículo 100.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.
 - f) Resultados de otros reconocimientos y pruebas. Resultados de aquellos análisis y comprobaciones que se realicen para detectar los estados de intoxicación etílica y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y de las pruebas de aptitud psicofísica para obtener y prorrogar los permisos para conducir vehículos de la Guardia Civil.
 - g) Datos sobre vacunaciones. Aquéllas que hayan sido suministradas al guardia civil por parte de la Sanidad Militar o de la Guardia Civil. También se incluirán las vacunas administradas por otros órganos sanitarios, siempre que estén debidamente certificadas.
- Datos de los expedientes de determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas. Contendrá, como mínimo, los dictámenes de los órganos médico periciales correspondientes de la Sanidad Militar y de la Comisión Médico-pericial de la Guardia Civil, propuesta del Director General de la Guardia Civil, resolución del Ministro de Defensa, y recursos administrativos y sentencia judicial firme en su caso.
- h) Datos sobre incapacidades temporales y ausencias. Figurarán las fechas de alta y baja para el servicio, así como la patología correspondiente a cada una de ellas. En relación con las ausencias figurarán las fechas de inicio y fin y el motivo que las causó.
 - i) Datos sobre adscripciones temporales. Aquéllos datos de salud del guardia civil relacionados con las solicitudes y, en su caso, autorizaciones de adscripción temporal a un puesto de trabajo en los que se base el informe del servicio médico oficial legalmente establecido, según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

2. En el expediente de aptitud psicofísica no figurará ningún dato, condición o circunstancia personal o social que pudiera constituir causa de discriminación, salvo que tenga repercusión en la determinación de la aptitud psicofísica.

3. El expediente de aptitud psicofísica contendrá los apartados y estará subdividida en la forma que se describe en el Anexo I.

Artículo 5. Finalidad y efectos del expediente de aptitud psicofísica.

1. La finalidad del expediente de aptitud psicofísica es disponer, en forma ordenada, de la información a que se refiere el artículo anterior, como parte del historial profesional individual de cada guardia civil, y su utilización surtirá únicamente los efectos previstos en las normas y demás disposiciones que regulan los distintos procesos de gestión de personal de la Guardia Civil, asegurando su uso confidencial, entre los que se encuentran, en todo caso, los siguientes:

- a) Formar parte del historial profesional del personal de la Guardia Civil.
- b) Formar parte de los expedientes para la determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas.
- c) Formar parte de otros expedientes administrativos y disciplinarios, cuando así esté previsto en su normativa reguladora. En estos casos, se facilitará exclusivamente la información relacionada con el objeto del expediente.
- d) Informar los procesos de evaluación para determinar la aptitud para el ascenso al empleo superior.
- e) Informar las evaluaciones para la selección de un número limitado de asistentes a los cursos en que así se establezca.
- f) Aportar la información necesaria para la asignación, en su caso, de determinados destinos.

- g) Informar los procesos selectivos en los que las bases de la convocatoria así lo determinen.
 - h) Aportar la información requerida a solicitud de las autoridades competentes, tanto judiciales, como civiles y militares, teniendo en cuenta en todo caso las limitaciones contempladas en los artículos 53 y 57 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, así como en la normativa vigente sobre protección de datos.
 - i) Informar cualquier otro proceso de gestión de personal que requiera la aportación de datos y vicisitudes profesionales, y la autoridad responsable de su custodia lo autorice expresamente, de acuerdo con la normativa vigente.
2. La Jefatura de Personal de la Guardia Civil ostentará la condición de responsable del tratamiento, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, a través del Servicio de Recursos Humanos, será la encargada de emitir las certificaciones sobre los datos obrantes en el expediente de aptitud psicofísica.

Artículo 6. Medidas de seguridad y acceso al contenido de los expedientes de aptitud psicofísica.

1. El tratamiento de los datos derivado de la elaboración, gestión, custodia y utilización del expediente de aptitud psicofísica se adecuará a cuanto se dispone en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, particularmente en lo que se refiere a la seguridad, y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

2. Los expedientes de aptitud psicofísica, junto con toda la documentación que las integran, serán de uso confidencial, por lo que sus procesos de elaboración, custodia y tratamiento estarán presididos por la necesaria reserva, de forma que no tengan acceso a su contenido quienes no estén autorizados para ello, dada la calificación de especialmente protegidos que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre otorga a los datos de salud.

3. Sólo accederán al contenido de los expedientes de aptitud psicofísica:

- a) El personal encargado de su elaboración, custodia y tratamiento.
- b) Quienes deban intervenir en los procesos de gestión de personal que se determinen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5; así como en la instrucción y tramitación de los expedientes administrativos y disciplinarios, en que haya de surtir efectos el contenido del expediente de aptitud psicofísica del personal afectado en aquellos procesos o expedientes.
- c) El personal que constituya los diferentes órganos de evaluación, sobre la documentación correspondiente al personal evaluado.
- d) Las autoridades competentes a que se refiere el artículo 5.1 g), cuando su requerimiento derive de lo dispuesto en una norma con rango de Ley.

4. Por el Director General de la Guardia Civil se impartirán, en su caso, las instrucciones concretas sobre procedimientos de gestión y tramitación de documentación en la que se incluyan datos de salud de los guardias civiles.

5. En cualquier caso, estará a disposición de todo guardia civil el contenido de su expediente de aptitud psicofísica a través de la correspondiente herramienta informática corporativa de consulta y gestión profesional, sin perjuicio de la obtención, cuando sea preciso, de las certificaciones a que se refiere el artículo 5.2.

Artículo 7. Elaboración, custodia y tratamiento.

La elaboración, custodia y tratamiento documental e informático del expediente de aptitud psicofísica corresponde a la Jefatura de Personal de la Guardia Civil, a través del Servicio de

Recursos Humanos, que utilizará de modo prioritario los procedimientos telemáticos que cumplan con los protocolos de seguridad que se establezcan.

El empleo de tales medios telemáticos alcanzará, igualmente, a las compulsas y certificaciones solicitadas sobre el contenido del expediente de aptitud psicofísica.

Artículo 8. Procedimiento de anotación.

1. Corresponde a la Jefatura de Personal de la Guardia Civil la facultad de acordar o, en su caso, denegar cualquier anotación en el expediente de aptitud psicofísica. Tales anotaciones podrán realizarse de oficio o a petición del interesado.
2. Se anotarán de oficio los hechos y circunstancias correspondientes a cada uno de los apartados, que sean publicados en boletines oficiales.
3. Las unidades, centros y órganos de la Guardia Civil comunicarán al Servicio de Recursos Humanos de la Jefatura de Personal los hechos y circunstancias de los guardias civiles de ellos dependientes, que deban ser anotados en cada uno de los apartados del expediente de aptitud psicofísica.
4. Asimismo, a instancia del interesado se anotarán o rectificarán anotaciones de hechos y circunstancias que correspondan a cada uno de los apartados, siempre que sean comunicados por conducto de su unidad al Servicio de Recursos Humanos de la Jefatura de Personal, y vayan acompañados del parecer del Jefe de Comandancia o unidad de entidad similar, previo informe en su caso del Servicio de Asistencia Sanitaria o del Servicio de Psicología, según se trate.

El procedimiento establecido en el párrafo anterior se aplicará en caso de que los afectados ejerzan los derechos de rectificación y cancelación recogidos en el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las comunicaciones a efectuar reseñadas en los párrafos anteriores se adecuarán a cuanto se dispone en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, particularmente en lo que se refiere a la seguridad, y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

5. Cualquier anotación que se pretenda realizar amparada en documentos redactados en idioma extranjero o lengua cooficial, será acompañada de otros debidamente validados que recojan su traducción literal en lengua castellana.

Artículo 9. Expediente personal del expediente de aptitud psicofísica.

1. La apertura del expediente de aptitud psicofísica dará origen a un expediente personal que comprenderá la documentación en soporte papel o los archivos informáticos con la información que se ha de incorporar al expediente de aptitud psicofísica, y que no haya sido objeto de publicación en boletines oficiales, constituyendo el respaldo y garantía de fiabilidad de las correspondientes anotaciones en el mismo.
2. La ordenación, custodia, explotación y acceso a los expedientes personales, cuya responsabilidad recae en la Jefatura de Personal de la Guardia Civil, se hará de conformidad con la normativa archivística del Ministerio del Interior y la propia regulación interna de la Institución, manteniendo en todo caso las garantías de seguridad, confidencialidad y acceso a que se refiere el artículo 6.

CAPÍTULO III

Recursos

Artículo 10. Recursos.

1. Contra los actos y resoluciones que se adopten en ejercicio de las competencias atribuidas en esta orden y no agoten la vía administrativa, los guardias civiles podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contra los actos y resoluciones adoptados por el Consejo de Ministros y por los Ministros de Defensa e Interior que no sean resolución de un recurso de alzada, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, previo a la vía contencioso-administrativa en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición adicional primera. Anotaciones contenidas en el historial militar de los alumnos procedentes de la Academia General Militar.

Los datos administrativos que obren en el historial militar de los alumnos de la Academia General Militar que continúen su formación en la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, y que resulten relevantes, de acuerdo con la finalidad y efectos recogidos en el artículo 5, se volcarán de oficio en el expediente de aptitud psicofísica que se abra a su incorporación en el centro docente del Cuerpo. Para ello, los órganos de gestión de personal del Ministerio de Defensa facilitarán a la Jefatura de Personal de la Guardia Civil la información correspondiente.

En adición a lo anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 2.2 y 2.3, caso de estar incluidos en los supuestos contemplados en ellos.

Disposición adicional segunda. Datos relativos a los alumnos de la enseñanza de formación por acceso directo, para su incorporación al expediente de aptitud psicofísica.

La información que afecte a los alumnos de los centros docentes de formación que tuvieran la condición de guardia civil, será comunicada al Servicio de Recursos Humanos de la Jefatura de Personal por el centro docente, una vez obtenido el primer empleo de la escala correspondiente, a efectos de su anotación en el expediente de aptitud psicofísica de los interesados.

Disposición adicional tercera. Anotaciones procedentes de la documentación de otro personal.

1. En los casos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que ingresen en la Guardia Civil, el Ministerio de Defensa y la Dirección General de la Policía facilitarán, respectivamente, a la Dirección General de la Guardia Civil los datos, informaciones y circunstancias que tengan cabida en el expediente de aptitud psicofísica del interesado.
2. Se podrán incluir en el expediente de aptitud psicofísica aquellos datos, informaciones y circunstancias relacionados con la aptitud psicofísica de los guardias civiles que pudieran tener relevancia en relación con el desempeño de sus funciones, siempre que sean comunicados a la Dirección General de la Guardia Civil por los organismos de las administraciones públicas a los que previamente pertenecía el guardia civil, distintos a los contemplados en el apartado anterior.

Disposición adicional cuarta. *Requerimientos técnicos.*

Por la Jefatura de Servicios Técnicos de la Guardia Civil se adoptarán las medidas necesarias para realizar el diseño e implantación en el sistema integral de gestión de recursos humanos de lo recogido en esta orden ministerial en el plazo de un año transcurrido desde su publicación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Director General de la Guardia Civil para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden ministerial entrará en vigor en el plazo de dieciocho meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, _____ de 2016.– La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia,
Soraya Sáenz de Santamaría Antón.

ANEXO I

Estructura por apartados y epígrafes descriptivos del contenido del expediente de aptitud psicofísica

1. Datos identificativos.

Deberá incluir los siguientes datos del interesado:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número del documento nacional de identidad.
- c) Número de tarjeta de identidad profesional.
- d) Empleo.
- e) Escala.
- f) Promoción de acceso a la Guardia Civil.
- g) Fecha, localidad, provincia y comunidad autónoma de nacimiento.
- h) Fecha de ingreso en servicio militar.
- i) Fecha de ingreso en el primer centro docente de formación de la Guardia Civil.
- j) Fecha de ingreso en la Guardia Civil.
- k) Fecha de pase a retiro o, en su caso, de la pérdida de la condición de guardia civil.
- l) Unidad de dependencia administrativa.

2. Datos de identificación sanitaria y huella genética.

2.1. Ficha morfológica: Incluye datos personales básicos y aspectos singulares: talla, peso, tatuajes, manchas cutáneas, cicatrices, etc.

2.2. Ficha dental: Recoge las características dentales, prótesis, empastes, carencias, etc.

2.3. Ficha de huellas dactilares: incluye la toma de huellas dactilares de los diez dedos de ambas manos.

2.4. Hoja informativa: para conocimiento fehaciente del interesado.

2.5. Formulario de consentimiento informado: para la firma del consentimiento.

2.6. Tarjeta de huella genética (FTA): Incluye la toma de una gota de sangre (huella genética) en la tarjeta especial para ello, etiquetas y sobres especiales para la doble muestra.

2.7. Sobres FISAN: numerado, tamaño DIN A4 para incluir todos los documentos y fichas anteriores.

3. Resultados de reconocimientos médicos.

4. Resultados de pruebas psicológicas.

5. Resultados de pruebas físicas.

6. Resultados de otros reconocimientos y pruebas.

6.1. Resultados de análisis y comprobaciones para detectar los estados de intoxicación etílica y el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

6.2. Resultados de las pruebas de aptitud psicofísica para obtener y prorrogar los permisos para conducir vehículos de la Guardia Civil.

7. Datos sobre vacunaciones.

8. Datos de los expedientes de determinación de insuficiencia de condiciones psicofísicas.

8.1. Dictámenes.

8.1.1. Órganos médico-periciales de la Sanidad Militar.

8.1.2. Comisión Médico-pericial de la Guardia Civil.

8.2. Propuesta del Director General.

8.3. Resolución que ponga fin al expediente.

- 8.4. Recursos administrativos.
- 8.5. Sentencias judiciales.
- 9. Datos sobre incapacidades temporales y ausencias.
 - 9.1. Bajas para el servicio.
 - 9.2. Ausencias.
- 10. Datos sobre adscripciones temporales.

DODRAMON

ANEXO II

Modelo del expediente de aptitud psicofísica



MINISTERIO DEL
INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Personal
Jefatura de Personal
Servicio de Recursos Humanos
Sección Cuarta-Documentación

DOCUMENTO QUE CONTIENE DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA
15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

USO CONFIDENCIAL

ACCESO RESTRINGIDO A PERSONAL AUTORIZADO

EXPEDIENTE DE APTITUD PSICOFÍSICA DEL (EMPLEO)

**APELLIDO 1º
APELLIDO 2º
NOMBRE**

DNI

El presente documento tiene identificados cada uno de sus ____ folios
con el número: _____, y se expide para_____.

EL _____ JEFE DE LA SECCIÓN



EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión _____
Nº de identificación folio: _____

Folio núm. :

1. DATOS IDENTIFICATIVOS

Documento Nacional de Identidad:

Tarjeta de Identificación Profesional:

Empleo:

Escala:

Promoción de acceso a la Guardia Civil:

Fecha de nacimiento:

Localidad:

Provincia:

Comunidad Autónoma:

Fecha de ingreso en servicio militar:

Fecha de ingreso en el primer centro docente de la Guardia Civil:

Fecha de ingreso en el primer centro docente de la Guardia Civil:

Fecha de pase a retiro o pérdida de la condición de guardia civil:

Unidad de dependencia administrativa:

EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión _____
Nº de identificación folio: _____

Folio núm. :

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SANITARIA Y HUELLA GENÉTICA

2.1. FICHA MORFOLÓGICA

2.2. FICHA DENTAL

2.3. FICHA DE HUELLAS DACTILARES

2.4. HOJA INFORMATIVA

2.5. FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

2.6. TARJETA DE HUELLA GENÉTICA (FTA)

2.7. SOBRES FISAN

EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión
Nº de identificación folio: _____

Folio núm. :

3. RESULTADOS DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

A large, faint watermark is printed diagonally across the page. The word "BORRADOR" is written in a bold, sans-serif font. Each letter is filled with a light gray grid pattern, giving it a textured appearance. The watermark is oriented from the bottom-left corner towards the top-right corner of the page.

EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión
Nº de identificación folio: _____

Folio n m. :

4. RESULTADOS DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS

A large, light gray watermark is positioned diagonally across the page. The word "BORRADOK" is written in a bold, sans-serif font. Each letter is filled with a fine gray grid pattern. The watermark is oriented from the bottom-left towards the top-right, with a bounding box approximately from [10, 10] to [980, 1000]. The background of the page also has a subtle, faint grid pattern.

EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión _____
Nº de identificación folio: _____

Folio númer.: _____

5. RESULTADOS DE PRUEBAS FÍSICAS

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

Empleo	FECHA	MOTIVO

RESULTADOS		
DENOMINACION	MARCA	APTO/NO APTO

6. RESULTADOS DE OTROS RECONOCIMIENTOS Y PRUEBAS

6.1. RESULTADOS DE ANÁLISIS Y COMPROBACIONES PARA DETECTAR LOS ESTADOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA Y EL CONSUMO DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

6.2. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PSICOFÍSICA PARA OBTENER Y PRORROGAR LOS PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA GUARDIA CIVIL

EMPLEO

APEL.1

APEL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión _____
Nº de identificación folio: _____

Folio númer.: _____

7. DATOS SOBRE VACUNACIONES

VACUNAS	DOSIS	Fecha
Tétano-diftérica	1 ^a	
	2 ^a	
	3 ^a	
Tétano-Difteria-Pertussis	(*)	
Hepatitis A	1 ^a	
	2 ^a	
Hepatitis B	1 ^a	
	2 ^a	
	3 ^a	
Hepatitis AB	1 ^a	
	2 ^a	
	3 ^a	
Triple Vírica		
Gripe		
Otras vacunas		

(*) Anotar la dosis que corresponda en la pauta de tétanos-difteria

EMPLEO

APEL.1

APEL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión _____
Nº de identificación folio: _____

Folio númer.: _____

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS

8.1. DICTÁMENES.

8.1.1. ÓRGANO MÉDICO-PERICIAL DE LA SANIDAD MILITAR.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO

RESULTADOS		
PATOLOGIA 1		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 2		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 3		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 4		GRADO DISCAPACIDAD

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO

RESULTADOS		
PATOLOGIA 1		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 2		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 3		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 4		GRADO DISCAPACIDAD

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO

RESULTADOS		
PATOLOGIA 1		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 2		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 3		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 4		GRADO DISCAPACIDAD

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	GRADO DISCAPACIDAD TOTAL	DENOMINACION ÓRGANO

RESULTADOS		
PATOLOGIA 1		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 2		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 3		GRADO DISCAPACIDAD
PATOLOGIA 4		GRADO DISCAPACIDAD

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS

8.1.2. COMISIÓN MÉDICO-PERICIAL DE LA GUARDIA CIVIL.

8.2. PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL.

8.3. RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL EXPEDIENTE.

8.4. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

8.4.1. EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

EMPLEO

APEL.1

APEL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión _____
Nº de identificación folio: _____

Folio núm. :

8. DATOS DE LOS EXPEDIENTES DE DETERMINACIÓN DE INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS

8.4.2. REPOSICIÓN.

Empleo	FECHA	Nº EXPEDIENTE	AUTORIDAD	RESOLUCIÓN	
				CONTENIDO	FECHA RESOL

8.5. SENTENCIAS JUDICIALES.

Empleo	Nº EXPEDIENTE	TRIBUNAL	RESOLUCIÓN	
			CONTENIDO	FECHA RESOL

9. DATOS SOBRE INCAPACIDADES TEMPORALES Y AUSENCIAS.

9.1. BAJAS PARA EL SERVICIO

(1) Acto de servicio, accidente, psiquiátrica, relacionada con el embarazo o enfermedad común.

(2) A efectos de la Instrucción número 1/2013, de la Dirección General de la Guardia Civil, para regular las previsiones del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, respecto a la situación de incapacidad temporal del personal de la Guardia Civil. Se indicará según corresponda: acto de servicio; intervención quirúrgica u hospitalización; tratamiento de radioterapia o quimioterapia; durante el estado de gestación; en periodo de lactancia.

EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión
Nº de identificación folio: _____

Folio n m. :

9. DATOS SOBRE INCAPACIDADES TEMPORALES Y AUSENCIAS.

9.2. AUSENCIAS

EMPLEO

APELL.1

APELL.2

NOMBRE

(DNI)

Fecha impresión
Nº de identificación folio: _____

Folio n m. :

10. DATOS SOBRE ADSCRIPCIONES TEMPORALES.